

General Roca, 23 de febrero de 2026.

VISTO: Los autos caratulados "**T.J.A. S/ INF. LEY 5592, (Expte. N° RO-02411-JP-2025)**", el acta contravencional; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de este proceso se desprende la falta de elementos probatorios suficientes que generen la convicción necesaria sobre la culpabilidad del imputado. En ese sentido, cabe precisar que la declaración de rebeldía obrante en autos no ha sido debidamente notificada y que, aun si lo estuviera, dicho estado procesal no acarrea una condena automática ni implica presunción de culpabilidad alguna de acuerdo al orden jurídico aplicable.

Por ello, no existiendo mérito ni prueba de cargo para el dictado de una condena;

RESUELVO:

1. **Absolver** a <.J.A., de la imputación contravencional por la supuesta infracción a la Ley Provincial 5592.
2. Protocolícese, notifíquese y firme la presente, archívense sin más por sistema Puma.

Henoch Romero Boue
Juez de Paz Suplente